

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la conformación del Comité Especializado previsto en la Base Décima Octava de la Convocatoria Única para la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017, así como los Criterios para su funcionamiento.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 21 de abril de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante Acuerdo ACU-30-16, aprobó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana, que se aplicará en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 de la Ciudad de México.
- II. El 25 de mayo de 2016, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Decretos por los que se reformaron el Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación), así como diversas disposiciones de la misma y del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- III. El 06 de junio de 2016, mediante Acuerdo ACU-36-16, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en atención a las reformas señaladas, aprobó ajustes al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016.
- IV. El 06 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante Acuerdo ACU-37-16, aprobó la Convocatoria Única para la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017 (Convocatoria Única).

C o n s i d e r a n d o :

1. Que conforme a los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 104, numeral 1, inciso ñ) de la Ley General de Instituciones y

Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales, tienen entre otras atribuciones la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana, en los términos que dispongan el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y las leyes en la materia.

2. Que el artículo 12, fracciones XIII y XIV del Estatuto de Gobierno, señala que la organización política y administrativa de la Ciudad de México atenderá, entre otros principios estratégicos, la participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en la Ciudad y la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos de la misma en los términos que dispongan el propio Estatuto de Gobierno y las leyes en la materia.
3. Que acorde a lo previsto en los artículos 20, fracción I, párrafo primero y 23, fracción I del Estatuto de Gobierno; 7, fracción I, 20, fracciones I, V, VII y VIII, párrafo tercero, inciso o) del Código; y 12, fracciones II, VIII, IX y X de la Ley de Participación, el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es responsable de la función estatal de organizar los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, asimismo, es un derecho y obligación de la ciudadanía de esta entidad, integrar los órganos de representación ciudadana, participar en los mecanismos de participación ciudadana, así como en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno en términos de dicha Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.
4. Que el artículo 21 del Estatuto de Gobierno prescribe que los instrumentos y mecanismos para promover, facilitar y ejercer la participación ciudadana en los asuntos públicos de la Ciudad, se regirán por las disposiciones de ese ordenamiento, de las leyes de la materia y sus respectivos reglamentos.
5. Que atento al artículo 22 del Estatuto de Gobierno, la participación ciudadana se desarrollará tanto en forma individual como colectiva, y que para tal efecto se

expedirán las normas, programas y acciones para fomentar la organización ciudadana en torno a la discusión, análisis, investigación y elaboración de propuestas para la solución de los problemas de interés público y para el intercambio de opiniones sobre los asuntos públicos de la Ciudad en general.

6. Que conforme a los artículos 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno y 16 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.
7. Que en términos del artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones I, VII y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho precepto son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía en esta Ciudad; la salvaguarda, validez y eficacia de los derechos político-electorales, así como de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
8. Que atento a lo previsto en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar en su ámbito de competencia las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, de conformidad con el artículo 1 de la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia y a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

9. Que de conformidad con los artículos 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.
10. Que los artículos 9, fracciones I, IV y VI, y 20, fracciones V, VIII y IX, párrafos tercero, inciso o), y quinto, incisos b) y o) del Código, disponen que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía; en donde el Instituto Electoral es responsable de impulsar la participación de las y los ciudadanos en la toma de decisiones públicas; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos, así como de la función local de organizar las elecciones locales y los mecanismos de participación ciudadana.
11. Que conforme a los artículos 21, fracciones I, III, V y VI, así como 74, fracción IV del Código, el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, órganos ejecutivos, como la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección de Participación), órganos técnicos, así como las Direcciones Distritales.
12. Que según lo previsto en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno y 25, párrafo segundo del Código, en la estructura del Instituto Electoral el órgano superior de dirección es el Consejo General, integrado por un Consejero o Consejera Presidente (a) y seis Consejeros o Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. También, son integrantes de dicho colegiado, pero sólo con derecho a voz, la o el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario (a) del Consejo, un(a) representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Asimismo, como invitados(as) permanentes, y un(a) diputado(a) de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

13. Que el artículo 35, fracción II, inciso d) del Código refiere que el Consejo General tiene, entre sus atribuciones, la de aprobar la normativa referente a la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.
14. Que en términos de los artículos 36 y 42 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la ejecución de los programas institucionales y la realización de tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección.
15. Que los artículos 37, primer párrafo y 61, fracción VIII del Código, definen a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, que se integran por tres Consejeros o Consejeras Electorales con derecho a voz y voto, uno(a) de los cuales fungirá como Presidente(a). También forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum las y los representantes de los partidos políticos, excepto en las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización. La Presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por Acuerdo del Consejo General.
16. Que de acuerdo al artículo 45, fracciones I, XI y XIII, del Código, la Comisión de Participación, tiene entre otras atribuciones, supervisar los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana, aprobar el proyecto de convocatoria, que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección de Participación; y aquéllas que, sin estar encomendadas a otra comisión, se desprendan de la Ley de Participación.

17. Que atento al artículo 275 párrafo tercero del Código, durante los procesos de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles y los plazos se contarán por días completos y, cuando se señalen por horas, se contarán de momento a momento
18. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 280, párrafo segundo y 281, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, de los procesos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana, en términos de las reglas que la Ley de Participación establezca y, a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General determine. En ese sentido, a través de sus órganos internos, expedirá la convocatoria, instrumentará el proceso de registro, asimismo diseñará y entregará el material y la documentación necesaria para llevar a cabo la jornada electiva, y la publicación de los resultados.
19. Que el artículo 2 de la Ley de Participación define a la participación ciudadana como el derecho de las y los ciudadanos y habitantes de la Ciudad de México a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, con el objeto de contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.
20. Que los artículos 83, párrafos primero, segundo y sexto, incisos a), b), c), y d), así como 199, primer párrafo de la Ley de Participación, establecen que en la Ciudad de México existe la figura del presupuesto participativo el cual corresponderá al tres por ciento del presupuesto anual de las Delegaciones para el ejercicio fiscal siguiente, el cual se distribuirá de manera igualitaria entre las Colonias y Pueblos que la conforman, a efecto de que se aplique en los proyectos específicos que sean opinados mayoritariamente en la Consulta Ciudadana que al efecto se desarrolle, relacionados con alguno de los siguientes rubros generales: obras y

servicios, equipamiento, infraestructura urbana, prevención del delito y aquellos que estén en beneficio de actividades recreativas, deportivas y culturales, de conformidad con los resultados de la Consulta Ciudadana que realice el Instituto Electoral.

21. Que conforme al artículo 84, párrafo tercero, de la Ley de Participación, en los años en que la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo (Consulta Ciudadana) coincida con la Elección de Comités y Consejos, el Instituto Electoral emitirá también en la primera semana de abril una Convocatoria Única a participar en ambos instrumentos de participación ciudadana en una Jornada Electiva Única que, de igual forma, se celebrará el primer domingo de septiembre, en la que la ciudadanía emitirá su voto y/u opinión, respectivamente, para uno y otro ejercicio democrático.
22. Que el artículo Quinto Transitorio del Decreto *por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal*, señala que para efectos del artículo 84, párrafos primero y tercero de la Ley de Participación, por única ocasión el Instituto Electoral deberá emitir convocatoria inmediatamente después de que el Decreto sea publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
23. Que según lo dispuesto por el artículo 204, fracción II, párrafos segundo y quinto de la Ley de Participación, la convocatoria para la realización de la Consulta Ciudadana será emitida de forma anual por el Instituto Electoral, cuya logística y difusión se realizarán de manera conjunta con el Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa, los Jefes Delegacionales, los Comités y Consejos, debiendo ser difundida de manera amplia en los medios masivos y comunitarios de comunicación de la Ciudad de México, asimismo, en conjunto con los Comités y Consejos, será el encargado de validar los resultados de la Consulta Ciudadana.

24. Que el Instituto Electoral llevará a cabo el proceso de Elección de los Comités y Consejos, así como la Consulta Ciudadana, de conformidad con el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, aprobado por el Consejo General, mediante Acuerdo ACU-30-16, en sesión pública del 21 de abril de 2016, así como con los ajustes aprobados al mismo, mediante Acuerdo ACU-36-16, de fecha 06 de junio de 2016.
25. Que de conformidad con la Base Décima Octava, de la Convocatoria Única, el Consejo General conformará, a más tardar el 30 de junio de 2016, un Comité Especializado encargado de analizar una muestra representativa, por Delegación, de los dictámenes emitidos por las 16 Jefaturas Delegacionales.

Asimismo, el Comité Especializado se integrará por académicas y académicos vinculados a temas de participación ciudadana, ciudadanos y ciudadanas, observadoras y observadores electorales debidamente acreditados así como especialistas en la ejecución de obras y proyectos de los rubros establecidos en el numeral 1 de la Base Décima Segunda de la Convocatoria Única.

26. Que en atención a lo señalado en el considerando 25 del presente Acuerdo, la Comisión de Participación, en su Décima Tercera Sesión Extraordinaria, de fecha 23 de junio de 2016, mediante Acuerdo CPC/037/2016, aprobó someter a consideración del Pleno de este Consejo General la propuesta del Comité Especializado, integrado por las siguientes ocho personas académicas, especialistas y observadoras:

- Dra. Silvia Gómez Tagle.
- Dr. Manuel Canto Chac.
- Mtro. León Aceves Díaz de León.
- Mtro. Diego de la Mora Maurer.
- Dr. Salvador Guerrero Chiprés.
- Mtro. Carlos de la Cruz Hernández.

- Mtra. Alejandra Rubio Acle.
 - Dra. Cristina Sánchez-Mejorada Fernández L.
27. Que las y los ciudadanos listados en el considerando que precede, cumplen con el perfil y la experiencia para analizar las 16 muestras representativas de los dictámenes emitidos en las Jefaturas Delegacionales para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.
28. Que para mejor proveer sobre el funcionamiento, objetivos y líneas de acción del citado Comité Especializado, la Comisión de Participación, en la misma sesión extraordinaria, mediante Acuerdo CPC/036/2016, aprobó el anteproyecto de los *CRITERIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ESPECIALIZADO CONFORME A LO ENUNCIADO EN LA BASE DÉCIMA OCTAVA DE LA CONVOCATORIA ÚNICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS 2016 Y LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2017*. Dicho documento corre adjunto al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 1, 14 y 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución; 104, numeral 1, inciso ñ) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, fracciones XIII y XIV, 20, fracción I, párrafo primero, 21, 22, 23, fracción I, y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno; 1º, párrafos primero y segundo, fracciones I, VII y VIII, 3º, párrafos primero, segundo y tercero, 7, fracción I, 9, fracciones I, IV y VI, 16, 18, fracciones I y II, 20, fracciones I, V, VII, VIII y IX, párrafos tercero, inciso o) y quinto, incisos b) y o), 21, fracciones I, III, V y VI, 25, párrafo segundo, 35, fracción II, inciso d), 36, 37, primer párrafo, 42, 45, fracciones I, XI y XIII, 61, fracción VIII, 74, fracción IV, 275 párrafo tercero, 280, párrafo segundo y 281, párrafos primero, segundo y tercero del Código; 2, 12, fracciones II, VIII, IX y X, 83, párrafos primero, segundo y sexto, incisos a), b), c), y d), 84, párrafos primero y tercero, 199, párrafo primero, y 204, fracción II, párrafos

segundo y quinto de la Ley de Participación; así como el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; el Consejo General, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba la conformación del Comité Especializado previsto en la Base Décima Octava de la Convocatoria Única para la elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017, así como los Criterios para su funcionamiento, que forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El Comité Especializado concluirá sus funciones una vez que se publique el Informe sobre el análisis de las 16 muestras representativas de los dictámenes emitidos en las Jefaturas Delegacionales para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.

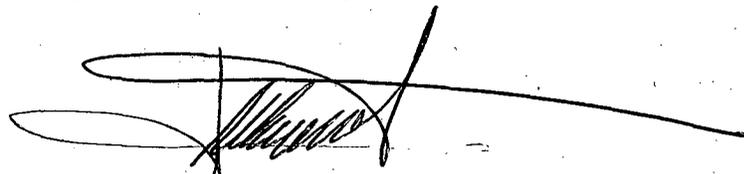
TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana del Instituto Electoral para llevar a cabo todas las acciones que permitan garantizar el libre y correcto desempeño del Comité Especializado.

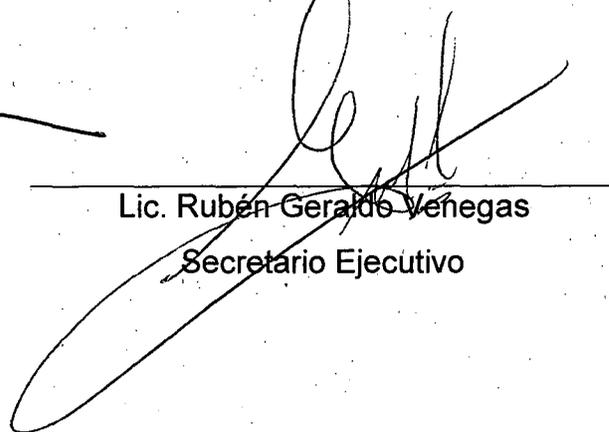
QUINTO. Se instruye a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas del Instituto Electoral para que, en el ámbito de su competencia, coadyuven con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, para garantizar el libre y correcto desempeño del Comité Especializado.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo y su Anexo inmediatamente en los estrados del Instituto Electoral, tanto en las oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de Internet *www.iedf.org.mx*, así como un extracto del mismo en las redes sociales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron en lo general por unanimidad de siete votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, y en lo particular por lo que hace a la integración del Dr. Salvador Guerrero Chiprés al Comité Especializado previsto en la Base Décima Octava de la Convocatoria Única para la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017, por unanimidad de seis votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales, con la excusa de la Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas, en sesión pública el veintiocho de junio de dos mil dieciséis, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Venegas
Secretario Ejecutivo



CRITERIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ESPECIALIZADO CONFORME A LO ENUNCIADO EN LA BASE DÉCIMA OCTAVA, DE LA CONVOCATORIA ÚNICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS 2016 Y LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2017.

Justificación

El presupuesto participativo en la Ciudad de México es aquel sobre el cual la ciudadanía decide respecto a la forma en que se aplicarán recursos públicos en proyectos específicos que considere prioritarios para el mejoramiento de su colonia o pueblo. Representa el 3% del presupuesto asignado a cada Delegación Política para cada ejercicio fiscal, el cual se distribuye de manera igualitaria entre las colonias y pueblos que conforman cada demarcación política.

En la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (LPCDF) se establece que la ciudadanía de cada colonia y pueblo debe elegir a través de la Consulta Ciudadana, entre los proyectos específicos propuestos por la población, cuáles deben ejecutar las Delegaciones Políticas.

Los proyectos específicos propuestos por la población deben resolver problemas colectivos en beneficio de las y los habitantes de una colonia o pueblo y se traducen en alguno de los rubros establecidos en el artículo 83 de la LPCDF.

- a) Obras y servicios.
- b) Equipamiento.
- c) Infraestructura urbana.
- d) Prevención del delito.
- e) Actividades recreativas.
- f) Actividades deportivas.
- g) Actividades culturales.



La consulta ciudadana sobre presupuesto participativo contempla 6 etapas: emisión de la convocatoria, registro de proyectos, dictaminación de los proyectos, jornada consultiva, validación de resultados y ejecución de los proyectos ganadores.

El Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) ha organizado desde el año 2011 este mecanismo de participación ciudadana, lo que le ha permitido acumular una vasta experiencia e identificar ventanas de oportunidad en cada una de las etapas.

Una de las etapas clave de la consulta, es la dictaminación de los proyectos que realizan las Jefaturas Delegacionales en sus respectivos ámbitos territoriales. Durante esta etapa, las y los ciudadanos han enfrentado diversos contratiempos para obtener un dictamen favorable en virtud de que la LPCDF no prevé criterios específicos para la dictaminación, esta situación ha desencadenado, entre otras, las siguientes consecuencias:

- Se privilegian los proyectos de obras y servicios, infraestructura y equipamiento sobre los demás.
- Las Delegaciones no generan una exhaustiva motivación y fundamentación respecto de la viabilidad física, técnica, financiera y legal de los proyectos.
- No existen mecanismos precisos de seguimiento y control en el proceso de dictaminación.
- Se observa inconformidad en la ciudadanía y falta de credibilidad en las autoridades involucradas en la consulta ciudadana.

Con la finalidad de aportar elementos que fortalezcan al proceso de dictaminación por las jefaturas delegacionales, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó



la Convocatoria Única en la que se contempla la creación de un Comité Especializado integrado por académicas y académicos vinculados a temas de participación ciudadana, ciudadanos y ciudadanas, observadoras y observadores electorales debidamente acreditados; así como especialistas en la ejecución de obras y proyectos de los rubros establecidos en el artículo 83 de la LPCDF.

Objetivo

Conformar un Comité Especializado que analice 16 muestras representativas, una por Delegación, de los dictámenes emitidos por las 16 jefaturas delegacionales; de dicha revisión se desprenderá un informe que dé cuenta de aspectos comunes en los procesos de dictaminación que realizarán las Delegaciones en 2016, de este modo se pretende dotar de mayor certidumbre al proceso de la convocatoria, alentar la confianza en el mecanismo de consulta ciudadana, fomentar la participación ciudadana y facilitar la detección de áreas de oportunidad que permita mejorar el proceso de dictaminación de proyectos.

Funciones

- F1. Determinar un programa de trabajo que permita analizar una muestra representativa de los dictámenes por cada una de las 16 Delegaciones.
- F2. Acordar el lugar y el número de reuniones que tendrán para analizar los dictámenes sobre los proyectos específicos del presupuesto participativo.
- F3. Revisar y analizar una muestra por delegación de los dictámenes emitidos por las Jefaturas Delegacionales respecto de los proyectos específicos propuestos por la ciudadanía para participar en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017 (Consulta 2017).
- F4. Acudir a las reuniones que acuerden a efecto de analizar asuntos relacionados al proceso de dictamen del que sean objeto los proyectos presentados por la ciudadanía en el marco de la Consulta 2017.



- F5. Solicitar el apoyo de las distintas áreas del Instituto Electoral para allegarse de información que requieran a través de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección de Participación).
- F6. Entregar a la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión de Participación) un informe que contenga elementos cualitativos y cuantitativos respecto del proceso de dictamen que implica la Consulta 2017.

Participantes

El comité estará compuesto idealmente por entre 7 a 9 personas, procurando que exista en su composición paridad de género.

Cada participante deberá cubrir al menos una de las siguientes características:

- Profesionistas que se dediquen a la academia y/o investigación relacionada a temas de participación ciudadana.
- Ciudadanas y ciudadanos que sean Observadoras/es electorales debidamente acreditados.
- Especialistas en la ejecución de obras y proyectos de los rubros vinculados al registro de proyectos.
- Participantes de organizaciones sociales con una trayectoria que acredite su trabajo en beneficio de la población de la Ciudad de México.

Previsiones

Para llevar a cabo las funciones descritas se prevé que:

- La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana facilite a las y los integrantes del Comité Especializado insumos informativos que les permitan conocer el estado que guarda el objeto de estudio.
- La Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral (DEOyGE) coadyuvará en la selección de las muestras representativas de los proyectos que revisará el Comité Especializado.



- La Unidad Técnica de Servicios Informáticos UTSI entregará la base de datos para que la DEOyGE realice el muestreo.
- Las Direcciones Distritales proporcionarán a las y los integrantes del Comité Especializado, los expedientes de los proyectos seleccionados en la muestra representativa.
- El Comité Especializado presentará a la Comisión de Participación su programa de trabajo y el informe de resultados elaborado.
- El Comité Especializado contará con el apoyo del personal de la Secretaría Ejecutiva, la DEOyGE, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, la UTSI, la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a los Órganos Desconcentrados (UTALAOD), las 40 Direcciones Distritales y la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales (UTCSTyPDP).
- Se brindará a las y los integrantes del Comité Especializado en las instalaciones del Instituto Electoral un espacio acondicionado para que puedan desarrollar sus funciones; en dicha área se les proporcionará el equipo técnico y material que requieran, el cual se cubrirá siempre que los recursos del Instituto Electoral lo permitan.

Muestra

Se utilizarán 16 muestras representativas -1 por cada delegación política-, de los dictámenes que se correspondan al total de proyectos registrados y que permitan observar el comportamiento diferenciado de las Delegaciones de acuerdo a la naturaleza de los proyectos. Las muestras serán determinadas por la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral en coordinación con el Comité Especializado.

Dichas muestras representativas deberán ser determinadas preservando durante el proceso de elaboración, medidas que garanticen su seguridad y secrecía.



Las 16 muestras representativas deberán ser aprobadas por la Comisión de Participación Ciudadana.

Informe de Resultados

El informe que rinda el Comité Especializado deberá ser entregado a la Comisión de Participación Ciudadana el 22 de agosto de 2016, mismo que se presentará al Consejo General del Instituto Electoral y será publicado en la página institucional www.iedf.org.mx una vez aprobado por el Consejo.

El informe tendrá **como mínimo** los siguientes elementos:

A. Introducción:

- Objetivo del análisis
- Importancia del presupuesto participativo
- Metodología utilizada para seleccionar las muestras representativas
- Metodología para el análisis de las muestras

B. Descripción de la muestra:

- Delegaciones
- Rubros
- Casos de dictámenes viables
- Casos de dictámenes no viables

C. Clasificación de resultados, hallazgos sobre la viabilidad:

- Física
- Legal
- Financiera
- Técnica

D. Conclusiones de los dictámenes de opinión sobre proyectos específicos por:

- Delegación
- Rubro



- Dictámenes considerados como viables por las Delegaciones
- Dictámenes considerados como no viables por las Delegaciones
- Conclusiones generales

E. Bases de datos generadas por el Comité Especializado.

Fechas clave a considerar:

Actividad prevista en la Convocatoria Única	Fecha
Emisión de convocatoria a consulta ciudadana sobre presupuesto participativo.	6 de junio
Recepción de proyectos en Direcciones Distritales.	7 de junio al 6 de julio
Conformación de Comité Especializado.	30 de junio
Asambleas ciudadanas para colonias y pueblos sin proyectos dictaminados positivamente.	2 al 7 de agosto
Asambleas con más de 20 proyectos dictaminados positivamente.	2, 4 y 7 de agosto
Publicación final de los proyectos dictaminados favorablemente.	10 de agosto
Presentación del Informe a la Comisión de Participación.	22 de agosto
Presentación del Informe al Consejo General.	A más tardar el 27 de agosto

Actividad prevista en la Convocatoria Única	Fecha
Publicación del informe del Comité Especializado respecto del proceso de dictamen.	Una vez aprobado por el Consejo General
Publicación de dictámenes.	Una vez que se haya aprobado el Informe por el Consejo General

Cronograma

El Comité Especializado se instalará el 30 de junio de 2016.

El tiempo es uno de los factores más relevantes a tomar en cuenta para cumplir el propósito del Comité Especializado ya que el informe de resultados deberá publicarse antes de la jornada electiva.

Por ello se deberán cumplir las actividades en los plazos siguientes:

Actividad	Semana									
	Junio	Julio				Agosto				
	27-30	4-8	11-15	18-22	25-29	1-5	8-12	15-19	22	23-27
La Comisión Permanente de Participación Ciudadana invita a expertas/os a formar parte del Comité Especializado.										
El Consejo General del Instituto Electoral aprueba la conformación del Comité Especializado.										
La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección de Participación) instala el Comité Especializado.										
La Dirección de Participación prepara, organiza y suministra documentos para el funcionamiento del Comité Especializado.										

Actividad	Semana									
	Junio	Julio				Agosto				
	27-30	4-8	11-15	18-22	25-29	1-5	8-12	15-19	22	23-27
La DEOyGE en coordinación con el Comité Especializado desarrolla el planteamiento que se utilizará para la determinación de las 16 muestras representativas y determina las medidas de seguridad que considere precisas para garantizar la seguridad, confiabilidad y secrecía de las muestras.	█	█								
El Comité Especializado celebra una reunión (con la asistencia de las áreas del Instituto Electoral involucradas en su funcionamiento) para precisar plan de trabajo.	█	█								
La Dirección de Participación elabora proyecto de Circular y la presenta ante la UTALAOD.			█							
La UTALAOD envía el proyecto de Circular a la Secretaría Ejecutiva que instruye a las Direcciones Distritales a proporcionar los datos que les sean requeridos.				█						
Las Direcciones Distritales envían los requerimientos de información a la UTALAOD y la Dirección de Participación conforme a lo establecido en la Circular.					█	█	█			
La Dirección de Participación organiza y hace entrega al Comité Especializado de la información recibida.					█	█	█			
El Comité Especializado analiza los documentos recibidos y elabora el informe.	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
El Comité Especializado entrega el informe de resultados elaborado a la Comisión Permanente de Participación Ciudadana.									█	
El informe es presentado al Consejo General para su aprobación.										█
La UTCSTyPDP publica el informe en la página de internet institucional.										█
La UTCSTyPDP publica la totalidad de dictámenes.										█